

(política de personal y calendario
del ceiA3)
ANUALIDAD 2022




(calendario laboral 2022) 1657,5 horas laborables

Cómputo horario anual del que se han descontado 22 días de vacaciones y 4 días de asuntos propios:

Para el año 2022 se considerarán festivos:

Día	Fiesta
1 de enero (sábado)	Año Nuevo
6 de enero (jueves)	Epifanía del Señor
28 de febrero (lunes)	Día de Andalucía
14 de abril (jueves)	Jueves Santo
15 de abril (viernes)	Viernes Santo
2 mayo (lunes)	Fiesta del Trabajo (trasladada del domingo 1 de mayo)
15 de agosto (lunes)	Día de la Asunción de la Virgen
12 octubre (miércoles)	Fiesta Nacional de España
1 noviembre (martes)	Fiesta de Todos los Santos
6 diciembre (martes)	Día de la Constitución Española
8 diciembre (jueves)	Día de la Inmaculada Concepción
26 diciembre (lunes)	Natividad del Señor (trasladada del domingo 25 de diciembre)

Adicionalmente en cada una de las sedes del ceiA3 tendrán consideración de Festivos locales:

-  ALMERÍA 24 de junio y 27 de agosto.
-  HUELVA: 3 agosto y 8 de septiembre.
-  CÁDIZ: Carnaval por determinar y 7 de octubre.


 CÓRDOBA 8 de septiembre y 24 de octubre.

 JAÉN 18 de octubre y 25 de noviembre.


Aquellas fiestas que coincidan en domingo se trasladarán al lunes.

Con carácter excepcional, motivados porque los días adicionales festivos para el personal de Consorcio (días 24/12 y 31/12) en el año 2022 coinciden con días no laborables se establecen dos días no laborables, en el período del 23 de diciembre al 6 de enero del año siguiente, que se distribuirán en función de las necesidades del servicio.

En el caso de que las necesidades de servicio lo posibiliten, se podrá realizar trabajo fuera de la sede física en el centro de trabajo, debiendo quedar constancia de la misma mediante el sistema que se habilite a tal efecto, en los siguientes periodos y con los siguientes tiempos máximos:


 En periodo estival: entre 15 de junio – 31 agosto, con hasta 10 horas semanales/semana de trabajo efectivo. Se establece un horario de especial asistencia: en el que se podrá reducir la permanencia presencial en la empresa al horario obligatorio, completando la jornada sin presencia física en el centro de trabajo.

 En semana santa: El miércoles santo: 7,5 horas.

 En periodo navidad: el 23 de diciembre y 30 de diciembre con 2 horas diarias/día trabajado. Se establece un horario de especial

asistencia: en el que se podrá reducir la permanencia presencial en la empresa al horario obligatorio, completando la jornada sin presencia física en el centro de trabajo.

Con carácter excepcional la empresa podrá establecer adecuar o acumular en una/s jornada/s concreta/s estas horas de trabajo fuera de sede.

 En Córdoba el 27 de mayo: hasta 7,5 horas / compensación horaria en su caso.